

NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES ALUMNOS DE MÁSTER Y POSTGRADO 2025-2026

1. INTRODUCCIÓN

Las prácticas extracurriculares son opcionales y no forman parte del plan de estudios. Aunque no se califican, pueden incluirse en el Suplemento Europeo al Título (SET), siempre que correspondan a programas con titulación universitaria reconocida en el MEC o títulos propios de la URL.

2. PERIODO DE REALIZACIÓN

Para los estudiantes que se matriculen de **máster** con una carga lectiva de 60 ECTS, el máximo de horas en convenio extracurricular será de **750 horas** por curso académico.

Para los estudiantes de **postgrado** con una carga lectiva de 30 ECTS, el máximo de horas en convenio extracurricular será de **125 horas** por curso académico.

3. REQUISITOS GENERALES

- Se tiene que estar matriculado en ESDi.
- Las tareas tienen que estar ligadas a su formación académica.
- El horario no tiene que superponerse a las obligaciones académicas y de representación.
- El alumno no podrá tener ninguna relación contractual con la empresa.
- La empresa tiene que estar constituida legalmente y contar con un tutor.
- Tendrán que ser remuneradas y la cuantía deberá de ser un mínimo de 6€/h.
- El horario no puede solapar las obligaciones académicas y de representación, y nunca deberá superar las 6 horas diarias en periodos lectivos.

4. ASIGNACIÓN Y OFERTAS

- Dado al carácter opcional, tendrán que ser los mismos alumnos los que estimulen la búsqueda de empresas para realizar sus prácticas.
- En la sección de prácticas externas de la página web de ESDi, podrán encontrar las ofertas que se publican a través del servicio de Carreras Profesionales de ESDi.
- Los alumnos podrán resolver sus dudas y realizar consultas a través del mail empresa@esdi.edu.es.

- Desde carreras profesionales se publicarán todas las posiciones y serán los propios alumnos los que aplicarán a ellas. Entonces, serán las empresas quienes filtren y seleccionen a su candidato/a.
- Las empresas se reservan el derecho de poder realizar entrevistas de selección tanto telefónicas, como presenciales.
- Los alumnos que hayan encontrado una empresa de prácticas, notificarán a Carreras Profesionales de ESDI empresa@esdi.edu.es, el contacto de la empresa y será este servicio el que valide y formalice los convenios, si cumple los requisitos anteriormente mencionados.

5. GESTIÓN Y TRÁMITE DEL CONVENIO

- Se firmará un convenio de cooperación educativa entre empresa y universidad.
- Se firmará un convenio de prácticas entre empresa, universidad y alumno.
- La gestión administrativa de los convenios recae sobre la universidad.
- El alta y baja en seguridad social es responsabilidad de la empresa.

6. TUTORES ACADÉMICOS

Los alumnos tendrán a disposición un tutor de prácticas de su programa específico en el caso de que necesite orientación, asesoramiento o experimente algún problema a lo largo de su estancia en la empresa de prácticas.

7. COMPROMISO DEL ESTUDIANTE

El estudiante declara:

- Que ha leído y está conforme con el Convenio de Cooperación Educativa de Prácticas Extracurriculares, firmado entre ESDI y la empresa.
- Que conoce y acepta que la relación de prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral con la entidad.
- Que conoce y acepta todas las condiciones de realización de las prácticas que se acuerdan al convenio suscrito, así como las relacionadas en este convenio de prácticas.
- Que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones detalladas y la normativa aplicable, le son exigibles.
- Que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la cual tenga acceso en méritos de su colaboración con la entidad, así como a no revelar, difundir o ceder la información referida a terceras personas, y a cumplir con el resto de obligaciones que le correspondan, en conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos.
- Que, en caso de ser estudiante de un país de la UE, tiene que disponer de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) para poder tener cobertura de la Seguridad Social.
- Que, en caso de querer abandonar las prácticas antes de la fecha prevista de finalización (resolución anticipada), se compromete a comunicar su intención a la entidad colaboradora y en ESDI con un tiempo de preaviso mínimo de 15 días naturales.
- Que conoce y acepta que el abandono sin motivo bastante justificado de las prácticas implica la prohibición de realizar otro periodo de prácticas durante el mismo año académico.
- Que se compromete a cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que la empresa le comunique.

8. COMPROMISO DE LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA

La empresa o institución que firma el convenio declara:

- Que está constituida legalmente y lleva a cabo una actividad vinculada al programa formativo que cursa el alumno
- Que tendrá que asumir las obligaciones respecto a la Seguridad Social, (dar de alta al estudiante mientras dure la práctica) y comunicarlo por correo electrónico al Servicio de Carreres Professionals de ESDI, a la Sra. Anna Trias, al correo electrónico: atrias@esdi.edu.es
- Que ha nombrado a un tutor que se responsabilizará de la formación del alumno dentro de la empresa. Este tendrá que ser diseñador o tener una valiosa experiencia en el campo del programa de máster/postgrado que cursa el alumno.
- Que en el supuesto de que la empresa quiera finalizar de manera anticipada el convenio de prácticas, el tutor de la empresa tendrá que avisar con un preaviso mínimo de 15 días naturales al alumno y a ESDI.
- Que cumple con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Consiguientemente, velará por la salud y protección del alumno durante la estancia de prácticas. A título meramente enunciativo:
 - Le suministrará al alumno todos los EPI's (equipos de protección individual) necesarios para desarrollar las tareas que se le asignen.
 - Evitará que el alumno utilice ninguna máquina o herramienta peligrosa el uso de la cual pueda comportar una lesión.
 - Si al alumno se le requiere el uso de maquinaria o herramientas específicas, se lo formará previamente y estará en todo caso bajo supervisión directa y permanente de un profesional de la empresa conocedora de las mismas y que esté debidamente formado en la prevención de los riesgos laborales asociados.

9. REMUNERACIÓN

Es obligatorio por parte de la empresa/entidad colaboradora que facilite al estudiante una retribución para poder cubrir transporte, dietas, otros gastos, e incentivar la autonomía económica y motivación del estudiante.

Cantidad económica mensual mínima obligatoria: 7€ netos/hora

NORMATIVA ESTATAL

- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Disposición adicional quincuagésima segunda del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre
- Disposición adicional quincuagésima segunda del Real decreto ley 2/2023, de 16 de marzo